

## El testamento de la madre del Inca Garcilaso.

En abril de 1945 tuve la singular satisfacción de encontrar en el Cuzco el testamento de Isabel Suárez, nombre cristiano y español de la Princesa incaica Chimpu Oclo, madre del egregio historiador Inca Garcilaso de la Vega.

Tal descubrimiento ha llegado a dar, por primera vez, corporeidad a la figura elusiva y misteriosa de la madre del insigne mestizo, a la que hasta ahora sólo se podía considerar como una sombra tutelar y distante. En efecto, las únicas referencias concretas que se poseían hasta hoy eran las que proporcionaba el propio Inca en sus obras, de donde han seguido repitiéndolas todos durante trescientos cincuenta años. No había, fuera de ello, un sólo informe, una sola comprobación documental que pudiera ratificar o modificar las escasas palabras del cronista.

Tan cerrado misterio ha dado motivo a encarecimientos retóricos y a variadas y a veces tendencias interpretaciones, con el transcurso de los años. Se decía que Chimpu Oclo había sido la verdadera y hasta casi exclusiva forjadora del carácter de su hijo. Se añadía que era ella como un símbolo de rebeldía indígena y un ejemplo de los valores intelectuales y morales de la raza vencida. Haciendo un contraste con

el conocido matrimonio del padre del cronista con Doña Luisa Martel de los Ríos, se decía que el Capitán Garcilaso había demostrado una volubilidad sensual o interesada, en tanto que la abandonada Chimpu Ocllo había sabido mantener una viudez casta, acongojada y orgullosa. Otros, en cambio, negaban la existencia de tal descendiente de los Incas, y estimaban que el cronista cuzqueño había cometido un engaño por vanagloriarse de un incierto linaje imperial.

El testamento encontrado por mí es la primera comprobación documental de las condiciones y del nombre cristiano de la madre del Inca Garcilaso. En los artículos publicados en "El Comercio" de Lima los días 10, 11 y 12 de mayo de este año, he relatado cómo me fué posible hallar el testamento e identificar a "Isabel Suárez" con la tan perseguida "Chimpu Ocllo". Ahora deseo señalar algunas de las primeras conclusiones que se pueden desprender del documento:

1.º—Se puede tener por cierta la ascendencia imperial de Chimpu Ocllo. En efecto, el Inca Garcilaso dice que su madre, la Palla Chimpu Ocllo, bautizada con el nombre cristiano de *Isabel*, era hija de *Huallpa Túpac* Inca, cuarto hijo legítimo del Emperador Túpac Inca Yupanqui y de su esposa la Coya Mama *Ocllo*. El testamento de *Isabel* Suárez afirma, confirmándolo, que era hija de *Gualpa Topa*, y ofrece por primera vez el nombre hasta ahora desconocido de su madre: *Cusi Chimpu*. Es cierto que la testadora, casi cuarenta años después de la Conquista, había abandonado su apelativo indígena. Pero aunque no se llame en tal documento "*Chimpu Ocllo*", y aunque no conozcamos con fijeza las normas que regían la utilización de los nombres indígenas es curioso notar, como una nueva refrendación de Garcilaso, que la madre de ella era *Cusi Chimpu* y su abuela paterna *Mama Ocllo*.

En cuanto a que *Huallpa Túpac* fuera hija del Empera-



dor Túpac Inca Yupanqui, ya he hecho notar la referencia— interesante y valiosa por independiente —que se encuentra en la “Nueva Corónica y buen gobierno” de Felipe Huamán Poma de Ayala, escrita entre 1583 y 1613. Allí, al hablar de la décima Coya, Mamá Ocllo, se cita como uno de sus hijos a *Tunpa Guallpa* Inga. Y al aludir al Emperador Túpac Inca Yupanqui, se cuenta entre sus descendientes legítimos a *Tupa Guallpa* y *Cucichimbo*; que son precisamente los nombres de los padres de Chimpu Ocllo o Isabel Suárez.

La sangre imperial del Inca Garcilaso se revela además, concretamente, en el hecho de haberse dirigido a él los indios de sangre real del Cuzco, que solicitaron su intervención para obtener las mercedes que esperaban de la Corona española. (“Comentarios Reales”, Libro IX, cap. 40; pasaje refrendado por el documento que cita el Padre Rubén Vargas en “Manuscritos peruanos del Archivo de Indias”, págs. 214-215). Aunque en realidad la evidencia no es definitiva, las circunstancias anotadas hacen pensar que por lo menos, no hay razón alguna para negar que Chimpu Ocllo haya sido efectivamente nieta del Emperador Túpac Inca Yupanqui, y que por lo tanto podemos tener por cierta la ascendencia imperial de que se preciaba el Inca Garcilaso.

2.º—El inesperado Juan del Pedroche con quien contrajo matrimonio Chimpu Ocllo es un modesto personaje, que hace por primera vez su aparición a la luz de la historia. Es posible que no haya sido soldado, sino tratante o mercaderante; a juzgar por la ausencia de su nombre en los documentos publicados de aquellos años tan intensos de la vida peruana. Lo que se sabe sobre él de seguro —fuera de su matrimonio y de sus hijas —es que murió entre el 22 de noviembre de 1571 (fecha del testamento de Isabel Suárez, en que figura como vivo) y el 1.º de febrero de 1572 (fecha en que sus hi-



jas se presentan como universales herederas, y hablan de Juan del Pedroche, "difunto").

3.º—El matrimonio de Chimpu Ocllo con Pedroche, "según orden de la Santa Madre Iglesia", ha de haber realizado casi al mismo tiempo que lo efectuaba, por su parte, el Capitán. En efecto, Garcilaso de la Vega casó con Doña Luisa Martel de los Ríos antes del 13 de noviembre de 1553, fecha del alzamiento de Hernández Girón. (Su hijo el cronista, al relatar los sucesos de esa noche, dice que fué a reunirse con su padre y con su madrastra"; Segunda parte de los "Comentarios", Libro VII, capítulo 2). Pues bien, en el testamento de Isabel Suárez, extendido en noviembre de 1571, aparece ella con dos hijas legítimas y aún con un nieto: Gerónimo de Bustinza. Por jóvenes que las hijas hubieran sido al contraer sus enlaces, la madre, Chimpu Ocllo, tiene que haber casado al menos unos veinte años antes, o sea en 1551 o 1552.

Según su testamento, al contraer enlace Chimpu Ocllo aportó como dote 1,500 pesos en plata ensayada y marcada, y una cantidad igual en llamas, o "Carneros de la tierra", y vestidos. Sin extremar la hipótesis, no estaría descaminado suponer que a esa boda y esa dote contribuyó el propio Capitán Garcilaso, ya casado o por casarse con Doña Luisa Martel. Aunque la suposición sorprenda un poco, hay que tener en cuenta que Garcilaso no podía abandonar totalmente a quien había estado al lado suyo algo más de diez años, y que no hubiera hecho sino seguir así los usos conocidos y las costumbres realistas de la época.

En todo caso, puede tomarse como una muestra indirecta de la comprobación de tal sospecha, la circunstancia de que el 29 de noviembre de 1584 actuaron de padrinos de un hijo de Valenzuela, Luisa de Herrera (hija de Chimpu Ocllo y de Pedroche) y Gómez de Tordoya (hijo de Leonor de



Tordoya, sobrina del Capitán Garcilaso de la Vega), lo que constituye una expresiva vinculación de las dos ramas.

4.º—Isabel Suárez o Chimpu Ocllo no conocía bien el castellano, porque en su testamento figura Juan Pérez como intérprete. No sabía tampoco firmar; porque lo hizo un testigo a su ruego. Pero a pesar de estas circunstancias, que son como la refrendación racial más evidente, manifiesta haberse cristianizado, y aún españolizado, de manera muy firme. En su testamento ya no es la Palla Chimpu Ocllo; ya no es siquiera la india noble, de la familia imperial de los Incas, que mantenía su apelativo autóctono, aunque antecediéndolo con el nombre cristiano de Isabel. Ahora tiene nombre y apellido españoles —y el apellido lo ha tomado, directamente o a través de su hijo, del Capitán Garcilaso y los Suárez de Figueroa —, porque se denomina exclusivamente, sin otra referencia, “Isabel Suárez”.

En cuanto a su religiosidad, parece haber sido especialmente grande; o, por lo menos, tiene empeño particular en expresarla. (Su hijo el cronista iba a decir, muchos años más tarde, que la Palla Isabel llegó a ser más noble “por las aguas del Santo Bautismo”, que por la sangre de los Emperadores Incas del Perú). Por eso encomienda su alma a Dios en su testamento; afirma creer en “todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma”; pide ser sepultada en la Iglesia mayor del Cuzco; y manda se le recen dos misas el día de morir, luego otras nueve pagadas a peso cada una, y al fin tres años de misas con el producto de la coca de Havisca.

5.º—Ya he hecho notar lo extraño de la omisión, que hay que considerar deliberada, de la omisión del nombre de Juan del Pedroche en las obras del Inca Garcilaso. ¿Por qué no lo mencionó nunca el cronista cuzqueño, tan minucioso y complacido en todos sus datos personales?. ¿Por qué, si



llega a hablar, aunque con fría objetividad, de su "madrastra", no hace alusión alguna a este "padrastro", cuya existencia sólo se ha venido a revelar, al cabo de casi cuatro siglos, con el testamento de la madre del Inca historiador?

La manera de explicar este misterio puede hallarse en que, para el Inca, su madre Chimpu Ocllo se identificaba con la tierra nativa, con la nostalgia de la gloria pasada de los Incas, con el halago de la sangre imperial que corría orgullosa por sus venas. Si Garcilaso se sabía representante de la unión de dos mundos, que se fundían en su carne y su espíritu, el mundo español lo sentía en su padre el Capitán, en su infancia entre armas y caballos, en su amor por la lengua y la literatura de Castilla, en su sereno retiro de Córdoba, en su religiosidad que le iba a llevar, andando el tiempo, a vestir el hábito de clérigo. Pero el mundo indígena lo personificaba sobre todo en su madre, nieta de Túpac Inca, sobrina de Huayna Cápac, prima de Huáscar y Atahualpa.

Todo lo demás (el matrimonio con el desconocido del Pedroche, las posibles menudas contingencias de una vida frustrada) era sólo un matiz externo, superficial y deleznable. Por eso, resueltamente, lo borra o lo aparta del recuerdo. Por eso ignora a Pedroche, su padrastro, y a Márquez Galeote, su hermano político. Por eso también, al referirse en los "Comentarios Reales", a los Mustincias o Bustinza, omite citar a su cuñado Martín que era, a lo que parece, uno de ellos. Como los Incas, que consideraban que el olvido era el castigo para el mal soberano, así también el mestizo Garcilaso da la impresión de haber querido hacerlo en este trance. Para él su madre Chimpu Ocllo, más que una mujer perecedera, era un símbolo eterno y una encarnación de las razas indígenas de América. Y por ello tenemos derecho de pensar que quiso borrar con el olvido todo aquello que, en



vez de afianzarla o exaltarla, era en ello precario, inadecuado y accesorio.

He aquí, ahora, el testamento de Isabel Suárez, o Chimpu Ocllo, existente en los folios 1685 y siguientes del protocolo de Antonio Sánchez, de 1571; (numeración actual 720 en el archivo notarial del Cuzco de don Oscar Zambrano Covarrubias):

“En el nombre de Dios, amén: Sepan cuantos esta carta de testamento vieren cómo yo Isabel Suárez, india, natural de esta ciudad del Cuzco, hija legítima de Gualpa Topa y de Cusi Chimbo mis padres, naturales que fueron de esta ciudad, mujer legítima que soy de Juan del Pedroche, estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en todo mi juicio y entendimiento natural tal cual Dios Nuestro Señor fue servido de me dar, creyendo como creo firmemente en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma, y deseando poner mi ánima en carrera de salvación, hago mi testamento en la manera siguiente:

“Primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la crió y redimió por su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que es formado.

“—Mando que si Dios Nuestro Señor fuera servido de me llevar de esta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de esta ciudad, en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas, y acompañe mi cuerpo el cura de la dicha santa iglesia y un sacristán con Cruz alta.

“—Item, mando que el día de mi entierro si fuere hora suficiente, si no otro día siguiente, se me diga por mi ánima dos misas rezadas por los curas de la dicha iglesia.

“—Item, mando que se me diga otras nueve misas en la dicha iglesia por los capellanes que mis albaceas señalaren, y se pague de limosna a peso por las dichas misas.

“—Declaro que me debe Francisco Márquez ahijado, difunto, ciento y diez pesos de plata corriente, del precio de medio topo de



tierra y chacara que me vendió, y no me entregó la dicha chacara; mando se cobren de sus bienes.

“—Declaro que debo a Francisco Alvarado sesenta pesos de plata corriente, que me prestó y dió en ropa de la tierra; mando se le pague.

“—Item, declaro que debo a un indio yunga platero, que se llama Don Martín Choca, ocho pesos; mando se le pague de mis bienes.

“—Item, declaro que debo a Don Diego Guamán, indio, cinco pesos; mando se le pague.

“—Item, declaro que debo a Isabel Chuquina, india, peso y medio de plata; mando se le pague de mis bienes.

“—Item, declaro que debo a Inés Tano, india, un peso y medio; mando se le pague.

“—Item, declaro que debo a Luisa, india, criada de Vega, un peso; mando se le pague.

“—Item, declaro que debo a mi hermana Beatriz un peso; mando se le pague.

“—Mando que si alguna persona viniera jurando que le debo de cuatro tomines para abajo, se le pague.

“—Declaro que soy casada según orden de la Santa Madre Iglesia con Juan del Pedroche, en el cual dicho casamiento llevé por mi dote y cosa señalada un mil y quinientos pesos en plata ensayada y marcada y otros mil y quinientos pesos en carneros de la tierra y vestidos míos y cosas necesarias para mi casa; lo todo mando se cobre del dicho mi marido.

“—Declaro que tengo por mis hijas legítimas y del dicho mi marido a Luisa de Herrera, mujer de Pedro Márquez Galeote, a Doña Ana Ruiz, mujer de Martín de Bustinza, a la cual tengo dado para su casamiento con el dicho Martín de Bustinza lo siguiente:

“—Primeramente, ciento y dos pesos en plata corriente para un vestido.

“—Más le dí un cantarillo de plata que valía veinte y cinco pesos.

“—Más le dí un chamelico de plata que valía otros veinte y cinco pesos.



- “—Más le dí veinte y ocho pesos de plata corriente.
- “—Más le dí una colcha que me costó treinta pesos corrientes.
- “—Y más le dí dos frazada en seis pesos.
- “—Más le dí una almohada en tres pesos.
- “—Más unos chapines en tres pesos.
- “—Más una mesa en dos pesos.
- “—Más le dí una caja, ocho pesos.
- “—Más otro peso que cobró de Benito por mí.
- “—Más la cama de lienzo, diez pesos.
- “—Y más una basquiña y ropa de paño con hechura, me costó setenta pesos.
- “—Lo que recibió de las casas, setenta y cinco pesos.
- “—Más ochenta y seis pesos.
- “—Más por otra casa que vendió, setenta pesos.
- “—Y más por dos andenes de tierra que vendió Bustinza, cincuenta y cinco pesos.
- “—Y más cien pesos que cobró de Benito.
- “—Item, declaro que tengo hecha donación a Gerónimo de Bustinza, mi nieto, de un pedazo de solar; la cual dicha donación revoco y doy por ninguna y de ningún valor y efecto, y declaro que es de la dicha mi hija Doña Ana Ruiz, porque se lo mandé en dote y el dicho solar fue apreciado en seiscientos pesos ensayados, a la cual mandé cierta cantidad de pesos de oro cuando se casó con el dicho Martín de Bustinza, lo cual está cumplido. Mando que mis albaceas liquiden y se haga cuenta de todo lo que le he dado y se ponga en la escritura de dote, porque le he dado mucho más de lo que le prometí. Mando que se le cargue de todo al dicho Martín de Bustinza, por bienes de la dicha mi hija.
- “—Item, declaro que a mi hija Luisa de Herrera, mujer de Pedro Márquez Galeote, le mandé para su casamiento y dote, juntamente con el dicho mi marido, un mil y doscientos pesos de plata ensayada y marcada, lo cual no está cumplido ni se ha dado. Mando que el dicho mi marido se lo dé y cumpla del dicho mi dote, recibiendo en cuenta lo que tiene recibido.
- “—Declaro que tengo por mis bienes una chacara de coca en la provincia de los Andes, llamada Havisca, de la cual se coge



cincuenta o sesenta cestos de coca cada mita. Declaro que la dicha chácara es de mi hijo. Mando que de los frutos de la dicha chácara se cumpla y pague las deudas que debo, y mando que cumplido y pagado las dichas deudas se me diga, con los cestos que se cogiere de la dicha chácara, tres años arreos de misas por mi ánima; y así se lo ruego al dicho mi hijo lo tener por bien, el cual está en España y se llama Gómez Suárez.

“—Declaro que la dicha chácara me dejó el dicho mi hijo para mi sustentación y alimento, porque le dí ciertos pesos de oro por ello, que vale más cantidad, y me es encargado. Mando que cumplidos los dichos tres años que mando que se me digan de misas con los frutos de dichas chácaras, hayan y lleven las dichas mis hijas los frutos y cestos que se cogiere de la dicha chácara por iguales partes, tanto la una como la otra, hasta que otra cosa ordene el dicho mi hijo Gómez Suárez.

“—Item, declaro asimismo que tengo por mis bienes dos llicllas de paño, la una de paño azul y la otra de paño verde.

“—Item, declaro que tengo tres acjos de paño azul y negro y turquesado.

“—Item más, una frazada de castilla; mando que se dé la dicha frazada y un acjo de paño a Diego mi servicio.

“—Item, mando que se dé a Ana, india que me sirve, una frazada y otro acjo.

“—Item, mando a Juana, india, una lliclla de paño.

“—Item, mando a María, india, un acjo; mando que se lo den mis albaceas.

“—Item, ruego y encargo al dicho mi marido me mande decir cincuenta misas rezadas.

“—Item, mando al Hospital de los Naturales de esta ciudad diez pesos en plata, por cargos que soy a algunas personas.

“—Item, mando a las mandas forzosas y a cada una de ellas dos tomines, con los cuales las aparto de mis bienes.

“—Declaro que tengo cierta parte y me pertenece un pedazo de chácara de sal. Mando que lo que a mí me pertenece lo haya y goce Luisa de Herrera, mi hija.

“—Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en él contenido, establezco por mis albaceas al dicho Juan del Pedro-



che mi marido, y a Pedro Márquez Galeote y a Garcí Sánchez de Figueroa y a Juan de Vega, a los cuales y a cada uno de ellos in sólido les doy poder cumplido para que entren y tomen de mis bienes y de lo mejor parado de ellos cumplan este dicho mi testamento, y lo vendan y rematen en pública almoneda y fuera de ella, y paguen las dichas mandas legas o pías causas en este mi testamento contraídas.

“—Y cumplido y pagado este mi testamento y lo en él contenido, dejo y nombro por mis universales herederas a la dicha Luisa de Herrera y a Doña Ana Ruiz, mis hijas legítimas, tanto a la una como la otra igualmente, las cuales quiero y es mi voluntad que hayan y hereden los dichos mis bienes.

“—Y revoco y doy por ningunos o de ningún valor y efecto otros cualesquier testamentos, mandas, codicilos, poderes para testar que haya hecho y otorgado hasta hoy por escrito o por palabra o en otra manera, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él; salvo este mi testamento que al presente otorgo, que quiero que valga por mi testamento último y postrimera voluntad, y por aquella vía y forma que de derecho mejor lugar haya. En testimonio de lo cual lo otorgué ante el presente escribano público y testigos, en la dicha ciudad del Cuzco, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años; siendo testigos Francisco Suárez y Hernán Pérez Maldonado y Juan Ruiz y Hernán Gallego y Juan Pérez y Pedro Núñez, residentes en la dicha ciudad; y por la dicha otorgante, porque dijo que no sabía firmar, lo firmó por ella un testigo a su ruego.

“Va entre renglones...

“Por testigos: Ffernán Pz. Maldonado — Franco. Xuarez.

“Por intérprete: Jhoan Pérez.

“Anto. Sánchez (Ss), Escribano público”.

AURELIO MIRÓ QUESADA S.

---